

Señores y Señora Integrantes del Jurado

1. En mi condición de jurista invitado, tengo el honor de dirigirme al Jurado constituido en el concurso nro. 94 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado mediante Resolución PGN 807/13, destinado a cubrir la vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía nro. 2); la de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca; la de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén; y la de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos, (en adelante “el concurso”); con el objeto de presentar mi opinión fundada no vinculante sobre las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición (de acuerdo al Reglamento para la Selección de Magistradas/dos del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 751/13, en adelante “el Reglamento”).

2. El dictamen que aquí presento examina las pruebas de oposición rendidas en forma escrita el 22 de agosto de 2013. De acuerdo al artículo 31 a) del Reglamento, la prueba escrita ha consistido en la redacción de un recurso de casación referido a un expediente real, que fue elegido por sorteo público el mismo día del examen, y con el resguardo de la confidencialidad de las partes respecto del Jurado, incluyendo a quien escribe este

informe no vinculante. Asimismo, forma parte del examen un Ejercicio de opción múltiple en el que el examinado debía marcar una y solo una respuesta correcta, cuyo acierto había sido determinado previamente por la Secretaría de concursos o el redactor del proyecto de evaluación escrita. Ese ejercicio también hace referencia al expediente real sorteado. Asimismo, debo indicar que no he participado en la propuesta de este ni de ningún otro examen, ni previsto los criterios para su evaluación acordes con el tipo material de examen o del expediente.

3. Para la evaluación de la prueba escrita cuento con copias del expediente con el que han trabajado los postulantes. Cuento también, obviamente, con la copia de los exámenes manuscritos de los treinta y dos postulantes. Para ponderar los escritos rendidos se han tenido en cuenta las pautas previstas por el Reglamento respectivo, en particular las que se prescriben del artículo 33 en adelante. Se ha fijado, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento, un máximo de 50 puntos a cada escrito.

4. Para la emisión de mi opinión he considerado las particularidades del caso tal como surgían del expediente. Se ha evaluado la correcta lectura de las piezas de ese expediente, la adecuada conexión de los puntos de vista sostenidos con aquellas constancias, y la calidad de los fundamentos vertidos como parámetros de necesaria valoración en ese marco. También se han considerado las modalidades expresivas de

cada uno de los concursantes, en particular la redacción, claridad expositiva y el orden en el desarrollo de las ideas, siempre en función de las pautas centrales enunciadas. Asimismo, he efectuado una previa lectura de todos los exámenes como para tener una visión de conjunto, y ello se revela también en que las calificaciones finales incluyen una comparación entre los diversos exámenes o escritos. Finalmente se ha asignado valor a la consistencia de los fundamentos del recurso y a la inexistencia de contradicciones internas en el discurso final.

5. Se ha tenido en cuenta que la consigna obligaba a elaborar un recurso de casación contra la absolución de JDB y de AI (ambos acusados) soslayando cuestiones de competencia y prescripción de la acción, es decir centrándose en cuestiones de prueba y de la teoría del delito y la parte especial. En particular, se indicaba la necesidad de priorizar los objetos de mayor importancia desde el punto de vista del Ministerio Público Fiscal y su política criminal. Es por ello que, reitero, se valora la forma en que se asume del rol que le tocaría cumplir de ganar el concurso y, en concreto, el conocimiento y uso de la normativa constitucional (toda ella, pero especialmente art. 33, art. 120 y art. 75, inc. 22), otras obligaciones internacionales, la normativa legal, y las directivas de actuación que surgen de resoluciones PGN. Y también se valora, para el caso, el uso de la fundamentación, adecuada al recurso, de la acusación

planteada por el Fiscal en el juicio oral. Y, como ya he escrito, y en cada caso, si ha ampliado y/o agregado otros motivos, el desarrollo narrativo y argumentativo, la utilización del lenguaje jurídico y la claridad expositiva, las citas y el manejo de la doctrina y la jurisprudencia, la capacidad analítica, la identificación de conflictos y el razonamiento lógico para evidenciar la solución. Finalmente, también se consideró la forma en que se interpreta al recurso de casación (arts. 456 a 473 del CPPN) incluyendo los aspectos explicitados, al respecto, en la jurisprudencia y la doctrina.

6. En el caso real presentado, la Fiscal de juicio (cargo al que aspiran los postulantes) realizó acusación contra JDB y contra AI, solicitando se los condene a cinco años de prisión, entre otras penas, por el delito de trata de personas menores de edad, previsto en el art. 145 ter. del CP, en calidad de coautores, y por haber dado acogida a una niña de menos de 18 años (C., que acababa de cumplir 17 y “trabajaba” desde hacía un año) en un establecimiento destinado a la explotación sexual. El proceso en cuestión comienza el 28 de marzo de 2010 con el allanamiento al “Tragos Checho Bar Pool”, a la vera de la ruta que une Gualeguay con Gualeguaychú, y que funcionaba como local nocturno en el que se realizaban “copas” y “pases” a las habitaciones. Se discutirá luego, y se afirmará en la acusación, que las 8 mujeres que allí estaban trabajando no podían abandonar la actividad hasta pagar las deudas que generaban,

así como que en el establecimiento les proveían ropa, habitación y alimentación, y sobre la situación de la menor “C”. La sentencia del TOF de Paraná, absuelve a los acusados, por no poder vincular a AI con la actividad desarrollada al no describirse concretamente contra él actividades de explotación sexual por parte de la fiscalía (o no haberlo demostrado con la prueba existente), y a JDB por falta de dolo respecto al delito que se le enrostraba, ya que por sus dichos y los de la víctima “pudo incurrir en un error al momento de recibir(la) en el local que regenteaba para que trabaje en la actividad de copera y haciendo pases”. En la sentencia es reseñada la audiencia de debate, y con ella los testimonios y los alegatos, en los que aparece, como en la misma sentencia, aunque para negarla, la situación de vulnerabilidad de la menor de edad.

7. Antes de emitir dictamen debo dejar aclarado que las discrepancias que el firmante pudiera mantener con las opiniones volcadas en los escritos, tanto en los aspectos del fondo de los planteos como en los procesales, no han incidido en el criterio de evaluación. Se ha privilegiado de esta manera la libertad de los postulantes para rendir sus propios enfoques acerca de las cuestiones planteadas, la demostración de sus conocimientos y el adecuado basamento de cada respuesta.

8. He de manifestar, también, que más allá de la calificación que imponga en cada caso, todas las presentaciones reúnen los

requisitos de aquellas que podría realizar un fiscal de juicio, de acuerdo con lo que he percibido en la práctica forense, por lo que considero que todos los postulantes aspiran legítimamente al cargo que pretenden ejercer.

9. Sobre la base de las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las formalidades también expresadas, paso a emitir opinión pormenorizada sobre las pruebas de oposición escrita de cada postulante, las que han sido ordenadas sobre la base del orden alfabético de las dos letras que en mayúscula identifican dichas pruebas manteniendo el anonimato, de acuerdo al criterio fijado a esos fines por la Secretaría de Concursos de la Procuración General de la Nación.

Evaluaciones individuales de exámenes escritos:

1) Prueba del concursante identificado como **CA:** En escrito de 10 páginas el postulante plantea recurso de casación contra la sentencia. Lo hace en forma ordenada y correcta en su estructura. Demuestra conocimiento de la jurisprudencia interamericana, de la CSJN y de la Cámara de Casación en lo referido a la procedencia del recurso del fiscal, aplicada a este caso. Tras una breve referencia al caso, prioriza

adecuadamente la crítica a la sentencia que recurre. Focaliza los dos aspectos principales: el referido a la valoración por parte del tribunal, a su juicio arbitraria, de la prueba; y el aspecto referido a la norma aplicable, el artículo 145 ter. del CP. En el primer caso, hace hincapié en la cuestión del testimonio de las víctimas, con sólido arsenal teórico y aplicación de normativa, jurisprudencia y resoluciones MPF recientes. En el segundo, da cuenta de una creativa utilización de teorías y criterios jurídicos en torno a la cuestión del dolo y del error de tipo (en concreto sobre el asunto de la edad de la víctima). En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 42/50.

- 2) Prueba del concursante identificado como **DE**: Planteó el recurso de casación en apenas 4 páginas. Adquiere formas de una apelación o reposición, manifestando, incluso “respetuosamente”, mera discrepancia con la interpretación del Tribunal. No alude a criterios jurisprudenciales que admiten interpretación amplia de los alcances de la revisión del recurso de casación para justificarlo. Si bien justifica con base legal el porqué de esa diferencia en la valoración de las conductas de AI y de JDB, lo hace sin recurrir a fuentes doctrinarias o de

comentario a dichas leyes, ni a otras interpretaciones dadas por la jurisprudencia. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 20/50.

- 3) Prueba del concursante identificado como **DI**: Planteó el recurso de casación en apenas 5 páginas. No deja ni formal ni informalmente explicitada la pretensión del recurso. Considera que la sentencia no es un acto jurisdiccional legítimo en base a la alegada arbitrariedad. Frente al, así llamado por el recurrente, argumento de autoridad del Tribunal para afirmar la necesidad de demostrar el dolo directo de JDB, opone otras fuentes doctrinarias para las que bastaría el dolo eventual. En forma incompleta, pero da cuenta de esa cuestión que agravia al acusador público. Es de destacar que también alude diferenciadamente a la situación de AI, de quien afirma que ha tenido dominio del hecho. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 30/50.

- 4) Prueba del concursante identificado como **EB**: Planteó el recurso de casación en 6 páginas. Formalmente

correcto, aunque poco fundamentado y, en verdad, sin mencionar sino una diferente interpretación a la del Tribunal de los hechos probados. No diferencia del todo las situaciones de los dos imputados (a AI lo menciona como AL). No realiza citas oportunas para esa otra interpretación. Ni para sustentar la cuestión referida al valor del testimonio de C, de quien indica no obstante el aprovechamiento efectuado sobre su situación de vulnerabilidad. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y yo diría que incorrectamente al I, ya que si bien marca la respuesta c), no menciona a la ley 26.485, ni a ninguna otra en forma justificada.

Calificaré al postulante con un 25/50.

- 5) Prueba del concursante identificado como **FA**: En las 10 páginas que dedica al recurso de casación expone con claridad los agravios que le genera la sentencia. Explicita las razones de sus pedidos, tanto en lo que hace a la admisibilidad del recurso como a lo referido al dictado de una sentencia de condena sin reenvío (podría haber dedicado a la cuestión mayores justificaciones y argumentos, ya que la solución propiciada lo amerita). En cuanto a los agravios, desgrana su fundada interpretación sobre la arbitrariedad de la sentencia, sobre la errónea interpretación de la ley penal, sobre la

incorrecta aplicación del error sobre la edad de la víctima y la ausencia del dolo de B, y sobre la inadecuada conclusión respecto a la vulnerabilidad de la víctima (que aplica tanto para valorar su testimonio, como para señalar la consumación de la explotación). No diferencia claramente la situación de los dos acusados. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 38/50.

- 6) Prueba del concursante identificado como **GO**: Planteó el recurso de casación en escrito de 7 páginas. Diferencia la situación de AI, en cuya revisión del caso hace hincapié en la errónea valoración de la prueba que redundaba en defectos de fundamentación de la sentencia, de la de JDB, donde desarrolla la crítica a la interpretación de la ley que descarta la posibilidad del dolo eventual, que entiende acreditado en este hecho. No responde correctamente ninguno de los dos ejercicios de opción múltiple.

Calificaré al postulante con un 30/50.

- 7) Prueba del concursante identificado como **HF**: Planteó el recurso de casación en 8 páginas. Formalmente correcto, aunque dedicándole la mayor parte de su

extensión a la descripción de los antecedentes. Los agravios quedan limitados a 3 páginas. Se diferencian las situaciones de los absueltos, pero no se incide en la cuestión de los motivos por los que cada uno de ellos fue considerado de tal manera. En especial, se echa en falta la alusión a la cuestión dogmática planteada tras descartar el Tribunal la presencia de dolo en cabeza de JBD. La alusión al error se hace con referencias jurisprudenciales que no están bien citadas. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 30/50.

- 8) Prueba del concursante identificado como **HM**: Planteó el recurso de casación en apenas 5 páginas. La crítica al fallo se hace conjuntamente con la descripción del mismo expediente e incluso de las pruebas presentadas, las que se evalúan en forma diversa a la realizada por el Tribunal. No se diferencia la situación de los dos acusados. No utiliza fuentes doctrinarias o de comentario a dichas leyes, ni otras interpretaciones dadas por la jurisprudencia a casos similares, salvo el antecedente “Sander” del mismo Tribunal, pero que no promueve una aplicación jurídica diferente al fondo del caso. El uso del otro fallo citado, “Carrera”, aunado a la

interpretación que hace el recurrente del intento de huir de JDB cuando es allanado el local, tampoco parecen ser dirimentes para obtener una solución favorable a las pretensiones del Ministerio Público, desde un punto de vista jurídico. Contesta incorrectamente los dos ejercicios de opciones múltiples.

Calificaré al postulante con un 20/50.

- 9) Prueba del concursante identificado como **IA**: El recurso está muy bien organizado, sobremanera en los aspectos formales. Diferencia la situación de BJD de la de AI, y lo destaca tanto en los motivos como en la exposición de los agravios. La descripción de los antecedentes es muy clara y está bien dirigida hacia la finalidad del recurrente (aunque luego no la expone expresamente en el petitorio). Con claridad señala tres aspectos para criticar la absolución de B por arbitraria (la ausencia del error, la posibilidad de aplicar el dolo eventual, y la posibilidad de una calificación diferente). Con respecto a la absolución de AI, especialmente crítica no haber considerado todas las pruebas presentes. Realiza citas de doctrina especialmente aplicables al caso. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 40/50.

10) Prueba del concursante identificado como **IN**: Planteó el recurso de casación en apenas 4 páginas. Lo más llamativo del planteo es que realiza una petición de pena del doble de la efectuada en el juicio, sin justificarlo de manera alguna. A la descripción de los hechos, antes que de la sentencia, sigue una crítica a la interpretación que les otorga el tribunal. Si bien menciona que el tribunal realiza una “mala interpretación de la ley penal sustantiva” no aporta datos sobre la ley que lo fundamente. En efecto, discrepa sobre la valoración de la prueba, con algún comentado desafortunado como que “la prueba colectada resulta ser lábil a fin de sustentar la absolución de los encartados”. Abunda en otras expresiones poco felices, del tipo “no es serio”, “claramente”, etc., utilizadas como meros recursos de efecto, pero que difícilmente lleven al Tribunal a casar la sentencia. No realiza para ello un gran esfuerzo ni cita fuentes doctrinarias u otras interpretaciones dadas por la jurisprudencia. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 15/50.

11) Prueba del concursante identificado como **IÑ**: Planteó el recurso de casación en escrito de 8 páginas. Es

correcto en lo formal. Al describir antecedentes tiende a confundir el hecho imputado con las constancias del expediente. Luego puntualiza los agravios como la consecuencia de una errónea aplicación de la ley sustantiva, diferenciando la situación de JDB, a la que reconduce de acuerdo a la teoría del error afirmando el dolo en contra de lo interpretado por el Tribunal; de la de AI, en donde también difiere con lo interpretado por el Tribunal en punto al dominio del hecho. No realiza citas de importancia, ni de aplicación al caso, ni jurisprudenciales, ni convencionales ni doctrinarias. Es claro en el petitorio. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485. Calificaré al postulante con un 32/50.

- 12) Prueba del concursante identificado como **IS**: Planteó el recurso de casación en escrito de 10 páginas. Es correcto formalmente. Si bien dedica una aclaración fundada sobre la potestad del fiscal para recurrir, no deja en claro si su objetivo es realizar otro juicio o que se imponga una condena sin reenvío. Advierte que las cuestiones suscitadas en la crítica a la apreciación de la prueba no pueden ser materia recursiva, pero para evitar esa otra imposibilidad de recurrir toma partido por la doctrina de la arbitrariedad. Dedicó la mayor

extensión del recurso a dar cuenta de a los antecedentes, y en las tres última páginas expone los fundamentos del recurso, en concreto la errónea interpretación de la figura prevista en el art. 145 del CP, al afirmar la existencia del error de tipo. Dogmáticamente afirma que la situación de AI es igual que la de JDB. No hace uso de herramientas legales, jurisprudenciales o doctrinarias notables o aplicables al caso específico de trata. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485. Calificaré al postulante con un 30/50.

- 13) Prueba del concursante identificado como **JO**: En las 10 páginas que dedica al recurso de casación expone con claridad los agravios que le genera la sentencia. No deja en claro sus intenciones en el petitorio, pero en su crítica a la sentencia se expresa en forma clara y ordenada. En cuanto a los agravios, relaciona la arbitrariedad de la sentencia, con la errónea interpretación de la ley penal. Para ello, diferencia claramente la situación de los dos acusados. Utiliza fuentes doctrinarias aplicables al caso. Y también jurisprudencia y las “Reglas de Brasilia” para tener en cuenta la situación de vulnerabilidad de C, tanto a fines penales como de interpretación de la prueba rendida en

el debate. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 40/50.

- 14) Prueba del concursante identificado como **KD**: En las 5 páginas que dedica al recurso de casación expone con claridad los agravios que le genera la sentencia. No explicita, empero, los motivos que agravan al Ministerio Público, aunque de la lectura se deduce una disconformidad con la interpretación o valoración de la prueba realizada por el Tribunal. No diferencia claramente la situación de los dos acusados. Alude a la situación de vulnerabilidad, con cita de las llamadas “Reglas de Brasilia”, pero no extrae consecuencias jurídicas de ello. Y tampoco recurre a fuentes doctrinarias o jurisprudenciales. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 25/50.

- 15) Prueba del concursante identificado como **LC**: Planteó el recurso de casación en escrito de 8 páginas. Se advierte cierta desprolijidad en la presentación, a pesar de lo cual el planteo es correcto. Sobremanera ello

queda reflejado en lo referido a la procedencia formal del recurso. Da la impresión de no haber tenido tiempo para releer el escrito. Dedicó a los agravios algo menos de tres páginas, y que van desde la crítica a la valoración de las pruebas, y en particular a la expresión razonada de dicha interpretación, hasta la omisión de evaluar la posible aplicación de otras figuras legales, aplicables según el recurrente a la base fáctica afirmada por el fallo. Esta última parte parece la más original, así como bien fundamentada en doctrina y política de la repartición especializada de la PGN. Pero lamentablemente esa exposición se ve empañada por la desprolijidad mencionada, así como por la página dedicada a la competencia y prescripción, que debía soslayarse según la consigna que el postulante evidencia no haber leído. En el ejercicio de opciones múltiples, es uno de los pocos postulantes que obtiene el total del puntaje asignado, ya que contesta correctamente al apartado I y al II, ya que menciona a la ley 26.485 junto a las otras que afectan la situación así como a su fuente, la Convención de Belem do Pará, en el primer caso; y explicitando el nro. de la Res. PGN 35/12, en el segundo caso.

Calificaré al postulante con un 30/50.

16) Prueba del concursante identificado como **MA**: El recurso está muy bien organizado, tanto en aspectos formales, cuanto en la transparencia de los objetivos y situaciones a destacar. Diferencia la situación de BJD de la de AI, y en ambos encuentra deficiencias en la fundamentación de la sentencia absolutoria. Si bien no recurre a un muy amplio instrumental jurisdiccional y doctrinario, es muy claro en cuanto al planteo probatorio, con especial énfasis en la situación de la víctima CMI, cuanto en el aspecto de errores en la aplicación de la ley penal sustantiva. Se destaca como valioso el planteo de reconducción a la figura del artículo 145 bis (planteada subsidiariamente por la defensa en el debate) y a otras leyes. La aplicación y uso de las llamadas 100 Reglas de Brasilia es asimismo creativa y útil para el planteo y en punto a poner en juego la situación de vulnerabilidad. No se utilizan mayormente fuentes de autoridad, ni tampoco queda explicitada la dirección político-criminal fijada en convenciones, leyes y resoluciones del ministerio público fiscal, sobre esta materia. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 40/50.

17) Prueba del concursante identificado como **MF**: Presentación correcta en lo formal. En el recurso de casación, que presenta en 10 páginas, solicita la nulidad de la sentencia, sin mencionar siquiera (ni para rechazar esa posibilidad) un pedido de que la Cámara de Casación dicte una condena. No distingue la situación de los dos acusados absueltos. Utiliza fuentes doctrinarias para realizar alegaciones sobre la errónea aplicación del artículo 145 ter del CP. Pero el principal punto en esta cuestión reconduce al planteo que se advierte como principal en todo el escrito, y que está referido a un análisis parcial o equivocado de la prueba. Así, el postulante dice que “A nuestro juicio, el imputado JDB se representó la edad de la víctima, le pidió su documento y le preguntó la edad que tenía”, lo que evidencia una diferencia con la interpretación de la prueba con respecto a los hechos que afirma el tribunal. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 30/50.

18) Prueba del concursante identificado como **NC**: La presentación es clara. El recurso de casación, de 10 páginas, se diferencia la situación de AI (al que el Tribunal entiende prácticamente ajeno a los hechos) en

donde se centran las críticas sobre la valoración de la prueba presente en el debate, de la de JDB, a quien considera que el Tribunal reconoce la materialidad del tipo objetivo de la figura del artículo 145 ter del CP y 3 y 4 de la ley 26.364. Es en este segundo aspecto donde desarrolla, aunque brevemente, citas doctrinarias que demostrarían la aplicación incorrecta de la ley en este caso. Los aspectos probatorios vinculados a la específica situación e la víctima C no han sido analizados. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 37/50.

- 19) Prueba del concursante identificado como **ÑA:** Recurso de casación formalmente correcto, escrito en 10 páginas, de las cuales dedica la mitad a reiterar las constancias del expediente y lo sucedido en el debate. Alude a la cuestión de competencia, a pesar de la advertencia de la consigna. Los agravios se limitan a la errónea aplicación de la ley penal sustantiva en lo referido al conocimiento por parte de JDB de la edad de C, pero que es resuelta mediante la crítica de la valoración de la prueba efectuada por el Tribunal. No realiza citas ni menciona criterios para esa valoración en testimonios en situaciones como la de la sentencia.

Tampoco alude a la situación de AI. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta incorrectamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 20/50.

20) Prueba del concursante identificado como **OF**: En el recurso de casación, de 10 páginas, no quedan explícita ni claramente formulados los agravios, ni la solución que se pretende. Junto a los antecedentes se van desgranando críticas al fallo, en concreto sobre la forma en que han valorado los elementos de prueba. No se referencia doctrina ni jurisprudencia y mucho más se hace desear la referencia convencional y normativa, sobre la específica cuestión debatida en el juicio y sobre la que versaba el recurso. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, e incorrectamente al I, ya que marca a la opción a), y no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 20/50.

21) Prueba del concursante identificado como **OU**: En el recurso de casación, que presenta en 8 páginas, solicita la nulidad de la sentencia, sin mencionar siquiera (ni para rechazar esa posibilidad) un pedido de que la Cámara de Casación dicte una condena. Justifica ello,

porque según el concursante la sentencia carece de una exposición sucinta de los motivos del hecho, lo que la torna nula. Es por ello que, más que sobre el fondo, el recurso se centra en la omisión de valorar prueba dirimente, y en las contradicciones al fundar la sentencia. No distingue la situación de los dos acusados absueltos, pero ello se justifica al centrar los agravios en la misma estructura lógico formal de la sentencia. A pesar de ello, utiliza fuentes doctrinarias para realizar alegaciones sobre la errónea aplicación del artículo 145 ter del CP y en relación a la edad de la menor. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 30/50.

- 22) Prueba del concursante identificado como **PI**: La presentación es clara. El recurso de casación, de 10 páginas, y salvando la omisión del petitorio, expone los diversos aspectos que ameritaba este ejercicio. Justifica el alcance que merece para el recurrente el remedio intentado. En cuanto a los agravios señala: la nulidad de la sentencia por falta de fundamentación (aspecto en el que menciona doctrina y jurisprudencia que aluden a la forma de interpretar, en estos casos, el consentimiento de la víctima menor y vulnerable); y la

errónea aplicación de la ley penal sustantiva (también con citas doctrinarias donde alude al dolo eventual). En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 35/50.

23) Prueba del concursante identificado como **RC**: El recurso diferencia la situación de los dos acusados. La parte más trabajada está dedicada a la situación de JDB, que es tratada bajo el alcance de una errónea interpretación de la ley penal sustantiva, de la ley procesal, y de la valoración de la prueba. Es en el primer punto donde se citan interpretaciones de la ley formuladas por distinguidos autores, que además son funcionarios del Ministerio Público Fiscal. Y se aplica esa doctrina correctamente para criticar tanto el alcance dado al consentimiento de la víctima como la posibilidad de hacer valer el dolo eventual. En el segundo, se incorporan los alcances de la situación de vulnerabilidad de la testigo, que en la sentencia es afirmada pero luego negada para valorar su testimonio y consentimiento, lo que tornaría arbitraria a la sentencia. Y en el tercero, entiende que no existe error en cabeza de JDB y que ello debía colegirse de la prueba colectada. La situación de AI es mucho menos

abordada, y solamente desde una crítica a la valoración de la prueba, a pesar que la crítica del Tribunal a la obligación que tenía de probar la Fiscalía debe obligar a otro esfuerzo de su parte. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 35/50.

24) Prueba del concursante identificado como **RE:** Presentación correcta en lo formal. En el recurso de casación, que presenta en 8 páginas, solicita la nulidad de la sentencia, al tiempo que la tacha de arbitraria por no estar debidamente fundada. No diferencia la situación de los acusados absueltos, pero sí critica los argumentos de la sentencia. Menciona la situación de vulnerabilidad de la testigo y víctima C. No realiza citas doctrinarias ni jurisprudenciales. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 32/50.

25) Prueba del concursante identificado como **RO:** En el recurso de casación, que presenta en 8 páginas, solicita la nulidad de la sentencia, sin mencionar siquiera (ni para rechazar esa posibilidad) un pedido de que la

Cámara de Casación dicte una condena. A su juicio la sentencia es arbitraria por valorar erróneamente las pruebas habidas en el debate, y que ello redundaría en la declaración de existencia de error en B sobre la edad de C y sobre la desvinculación de I por no haber tratado con la menor. Aunque no distingue formalmente la situación de los dos acusados absueltos, sí que lo hace al explicar con claridad como debieron interpretarse las pruebas para acabar con la existencia de dolo en cabeza de B y I sobre la participación en los hechos. No utiliza fuentes doctrinarias o jurisprudenciales. No realiza alegaciones sobre la errónea aplicación del artículo 145 ter del CP y en relación a la edad de la menor y la vulnerabilidad. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485. Calificaré al postulante con un 30/50.

- 26) Prueba del concursante identificado como **SE**: En las 10 páginas que dedica al recurso de casación expone con claridad los agravios que le genera la sentencia. Explicita las razones de su petitorio, de anular la sentencia y que realice un nuevo juicio. En cuanto a los agravios, desgrana su fundada interpretación sobre la arbitrariedad de la sentencia, especialmente vinculada a la valoración de las pruebas que derivaron en la

incorrecta aplicación del error sobre la edad de la víctima y la ausencia del dolo de B, y sobre la inadecuada conclusión respecto a la vulnerabilidad de la víctima en punto a su testimonio. No dedica casi atención a la crítica formulada por el Tribunal a la tarea fiscal que no logró probar la participación del acusado AI. Y tampoco demuestra en el recurso dicha participación. Utiliza valiosas fuentes doctrinarias y jurisprudenciales. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 37/50.

27) Prueba del concursante identificado como **SI**: En escrito de 10 páginas el postulante plantea recurso de casación contra la sentencia. Lo hace en forma no del todo ordenada en su estructura, pues todos los aspectos centrales, y que están, no obstante, bien explicitados, aparecen bajo el mismo apartado III. Demuestra conocimiento de la jurisprudencia y doctrina aplicable al caso. Y buen manejo de los aspectos centrales considerados por el Tribunal. Es así, que tanto en lo referido a la valoración por parte del tribunal, a su juicio arbitraria, de la prueba, como en el aspecto referido a la norma aplicable, el artículo 145 ter y el 145 bis del CP, alude, en primer lugar, a la situación de AI, donde

señala diferencias, de interpretación de los hechos pero también de la ley aplicable, con el Tribunal. Luego, también se esfuerza por demostrar la arbitrariedad en la valoración de la existencia de error de B sobre la edad de la menor. Realiza valiosas interpretaciones, fundadas en doctrina adecuada, sobre los tipos legales en juego. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 40/50.

- 28) Prueba del concursante identificado como **TF**: En el recurso de casación, que presenta en 9 páginas, deja expuesto con claridad el pedido de solución que postula realice la Cámara de Casación. También por defectos en la expresión, que es confusa, no deja en claro su posición sobre el recurso de casación impetrado y sus alcances para la pretensión punitiva. Pone de resalto la situación de la menor C, para vincularla a las conductas de AI y de JDB en página 7. Si bien es creativo al analizar las figuras legales e interpretarlas, así como reseñable la cantidad de citas, incluso en otros idiomas, lo cierto es que ello no redundará en una efectiva herramienta que parezca eficaz para la solución del caso de acuerdo a la pretensión punitiva. No cita doctrina y jurisprudencia especialmente elaborada sobre el aspecto

central del expediente. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 30/50.

29) Prueba del concursante identificado como **TW**: En escrito de 7 páginas el postulante plantea recurso de casación contra la sentencia. Lo hace en forma ordenada y correcta en su estructura. Debo destacar muy positivamente que no pierde tiempo ni abrumba al Jurado con reseña del expediente (en este caso, de la reseña que la sentencia hace del expediente) y directamente pasa a exponer los motivos del recurso. Lo hace en forma clara, distinguiendo las razones de recurrir la absolución de JDB (inobservancia de la ley sustantiva, donde expresa la posibilidad de que se lo condene por la figura del art 145 bis CP; y la inadecuada fundamentación de la sentencia) y la de AI (arbitrariedad de la sentencia, fundamentación aparente, y falta de valoración de prueba dirimente). Justifica, con cita jurisprudencial, la excepción al reenvío y la posibilidad de condenar por parte de la CNCP. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 40/50.

30) Prueba del concursante identificado como **XW**: En escrito de 10 páginas el postulante plantea recurso de casación contra la sentencia. En la breve síntesis menciona a una denuncia anónima, como inicio de la investigación del caso, de la que luego no extrae consecuencias. Diferencia luego los agravios que provoca la absolución de JDB, de los que provoca la de AI, además poniendo de resalto la situación de vulnerabilidad de CMI. Demuestra conocimiento de la doctrina aplicable al caso. Y buen manejo de los aspectos centrales considerados por el Tribunal al absolver. Justifica su solicitud de un nuevo pronunciamiento sin necesidad de juicio de reenvío. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 38/50.

31) Prueba del concursante identificado como **YJ**: En las 12 páginas que dedica al recurso de casación expone con claridad los agravios que le genera la sentencia. En cuanto a los motivos, relaciona la falta de fundamentación e incongruencia de la sentencia, con la errónea interpretación de la ley penal. Relaciona,

también, la errónea valoración de los elementos de prueba con la definición de la acción típica del art. 145 ter. del CP. No diferencia claramente la situación de los dos acusados, ni alude a la peculiar condición de la víctima. Utiliza fuentes jurisprudenciales aplicables al caso. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, y parcialmente al I, ya que no menciona a la ley 26.485.

Calificaré al postulante con un 33/50.

32) Prueba del concursante identificado como **ZA**: En el recurso de casación, de 6 páginas, no quedan explícita ni claramente formulados los agravios, ni la solución que se pretende. Menciona la existencia de una denuncia anónima, sin sacar de ello consecuencia alguna. Si bien menciona en acápites diversos aspectos del fallo que le merecería agravio (“la condición de la menor de edad”, “facilitamiento de la corrupción”, “ánimo de lucro”, y “una clara violación a los DD. HH”) las críticas al fallo se centran sobre la forma en que han valorado los elementos de prueba. Y, por otro lado, otro tipo de fundamento del recurso no parece correcto para este examinador (por ejemplo, cuando se escribe “el error de tipo de excluye el delito, fs. 3; o “se entiende que la minoridad de la víctima no es un argumento que sustente una absolución para este tipo de delitos”). Las

otras alegaciones no terminan de estar desarrolladas. Menciona erróneamente al tipo penal aplicado, como el del art. 125 CP. No se referencia doctrina ni jurisprudencia sobre la específica cuestión debatida en el juicio y sobre la que versaba el recurso. En el ejercicio de opciones múltiples, contesta correctamente al apartado II, e incorrectamente al I, ya que marca a la opción a), c) y d).

Calificaré al postulante con un 15/50.

Con esta opinión, entiendo haber dado por cumplido el cometido que se me ha asignado y comunicado en oficio de fecha 5 de julio de 2013. Emito así el presente dictamen que pongo a consideración de los integrantes del Jurado.

Saludo a los y la integrantes del Jurado muy atentamente.

Fdo.: Prof. Dr. Gabriel Ignacio Anitúa